

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando en letra del tipo que prescribe la condición 1.^a en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condic. 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Julio.

Presidencia del Sr. Castañon.

Abierta á las once con asistencia de los señores Castañon, Garcia Bernardo Figares y G. Pola se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando en las operaciones de la reserva fueron nombrados los facultativos D. F. Argüelles, y D. A. Ferrer.

Presenció la entrega en Caja el Sr. Pola y actuaron en la misma los facultativos D. F. Huergo y R. Sarandeses.

Presentes varios interesados se dió principio y procedió al acta en la forma siguiente.

Avilés.—Antonio Garcia Lopez: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Laviana.—Eugenio Suarez Alonso: fué tambien reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Salas.—Casimiro Rubio: fué reconocido su padre que ayer no se presentara y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Plácido Garcia: revisado el padre tambien y considerado por los facultativos impedido para el trabajo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Félix Fernandez Lopez: reconocido y declarado igualmente impedido el padre de este mozo: se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Santo Adriano.—José Antonio Garcia Santos: vistos con los antecedentes las nuevas diligencias practicadas respecto á la excepcion de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarandole exceptuado.

Gozon.—Francisco Artime y Ovies: fué revisada su excepcion del párrafo primero; y prévio reconocimiento del padre se acordó para mejor resolver que se acredite el estado civil de los hermanos.

Félix Fernandez y Fernandez: revisada su excepcion del párrafo primero y prévio reconocimiento del padre se acordó que se acredite la fecha del matrimonio.

José María Pelaez: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Manuel Fernandez Menendez: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó para mejor resolver que venga nota de las letras á que se refieren los testigos y que se justifique cualquier otro auxilio que el mozo hubiese prestado.

José Manuel Alonso Garcia: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó que se acredite el estado civil del hermano.

José Garcia Guardado: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Maria Suarez Garcia: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que venga á reconocimiento el padre.

José Maria Menendez Garcia: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Ramon Gutierrez: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó que se acredite el estado civil del hermano.

Manuel Garcia Gonzalez: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Guardado Alvarez: revisada su excepcion del párrafo primero y prévio reconocimiento del padre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Manuel Garcia Gutierrez: revisada su excepcion del párrafo se-

gundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Joaquin Ovies Gutierrez: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que se acredite el estado civil del hermano.

José Manuel Granda Menendez: revisada su excepcion del párrafo octavo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Garcia Garcia: revisada su excepcion del párrafo segundo y resultando que segun los testigos de la prueba habilitada por el mozo tiene este un hermano que, aunque casado, puede sostener á la madre se acordó resolver el fallo del Ayuntamiento y declarar al Juan Garcia adscrito á la reserva se le advirtió el derecho de apelacion.

José Fernandez Alonso: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil para el servicio.

José Ramon Gonzalez Viña: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

José Fernandez Viña: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Felipe Menendez Gutierrez: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil; teniendo propuesta una de las excepciones del artículo 76, se acordó que el Ayuntamiento la oiga y falle.

Cabranes.—Evaristo Naredo Corrales: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó para mejor resolver que se acredite si la madre crió ó educó al mozo.

Bernardo Fernandez: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que se acredite si la madre le crió ó educó y que venga nota de las letras á que se refieren los testigos.

José Fernandez Gibons: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Rafael Bullines Nevares: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó que se acredite el estado civil y

de fortuna del hermano que se dice casado.

José Naredo Garcia: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó que venga al expediente nota del párroco respecto á la edad del hermano.

José Viña Madiedo: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que venga á reconocimiento el padre.

José Medina Garcia: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que venga á reconocimiento el padre.

Manuel Riera Cabranes: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que venga á reconocimiento el padre.

Cándido Valdés Huerta: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó para mejor resolver que se acredite á medio del amilaramiento el estado de fortuna del padre y venga al expediente nota del párroco respecto á la edad de este y á si tiene algun otro hijo.

Francisco Llobona Venta: fué reconocido en discordia de la Caja y declarado inútil.

Justo Moro Cuesta: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó que venga al expediente la certificacion de existencia en el servicio del hermano que presentó al Ayuntamiento.

Vicente Naredo Huerta: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Tomás Llobona Fabian: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó que venga á reconocimiento el hermano.

José Logar Garcia: revisada su excepcion del párrafo primero; y prévio reconocimiento del padre se acordó que venga al expediente nota de las letras á que se refieren los testigos.

Manuel Logar Martínez: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Rafael Corrales Corrales: revisada su exencion del párrafo octavo; se acordó que venga al espediente nota del párroco respecto á si este tiene algun hijo mayor de 17 años ú otros nietos.

Martin Alonso: revisada su exencion del párrafo octavo; se acordó que venga nota del párroco respecto á si la abuela tiene algun otro nieto ó hijo mayor de 17 años.

Jnan Fuente Corripio: revisada su exencion del párrafo primero; y prévio reconocimiento del padre se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Gaspar Cobiella Prida: revisada su exencion del párrafo primero; y no considerando tan eficaces como exige la ley los axilios que el mozo ha prestado á su padre se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva: se le advirtió el derecho de apelacion.

Cárlos Viyella Arbolea: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó que se acredite el estado civil del hermano que se dice casado.

Nicolás del Soto Prida: revisada su exencion del párrafo primero; y prévio reconocimiento del padre se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Cárlos Gonzalez: Arenas: revisada su exencion del párrafo primero; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Caso.—Leon Garcia Fernandez: revisado su exencion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Gonzalez Pereda: revisada su excepcion del párrafo primero; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Alvarez Cabeza: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Mariano Martinez Alonso: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Garcia Calvo: revisada su exencion del párrafo primero; se acordó que se acredite el estado de fortuna del padre por medio del amillaramiento.

José Capa Gao: revisada su excepcion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Miguel Lago Santos: revisada su exencion del párrafo octavo; se acordó para mejor resolver que se acredite por nota del párroco si la abuela tiene algun hijo.

Agustin Perez: revisada su exencion del párrafo octavo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Alonso Gonzalez Bartolomé: revisada su exencion del párrafo primero; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Cabeza Calvo: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó que se acredite por el amillaramiento el estado de fortuna de la madre.

Juan Calvo Rodriguez: rexisada su exencion del párrafo primero; se acordó que se precise el estada de fortuna del padre por medio del amillaramiento.

José Miguel Prida: revisada su exencion del párrafo octavo; se acordó para mejor proveer que venga al espediente nota de la letra que se refieren los testigos y se acredite cualquier otro auxilto que el mozo le hubiese prestado.

Manuel Quintana Francisco: revisada su exencion del párrafo once; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Paulino Cotiello Garcia: revisada su exencion del párrafo primero; se acordó que se acredite la edad del padre por nota del párroco.

Jaime Aladro Caballin: revisada su exencion del párrafo primero; se acordó que se acredite la edad del padre por nota del párroco y el estado civil y de fortuna del hermano que se dice casado.

Celedonio Teison Cobos: revisada su excepcion del párrafo primero; y no habiéndose presentado á reconocimiento el padre por estar enfermo se acordó lo verifique cuando lo permita el estado de su salud.

Quirós.—Nemesio Garcia Suarez: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Garcia Garcia: revisada su eveexencion del párrafo segundo; se acordó que se acredite el estado civil de la madre.

Baltasar Alonso Fernandez: revisada su exencion del párrafosegundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Fernandez Vazquez: revisada su exencion del párrafo primero; y prévio reconocimiento del padre se acordó que se acredite el estado de fortuna de este por certificacion del amillaramiento y la cualidad del mismo por nota del párroco.

José Garcia y Arias: revisada su exencion del párrafo octavo; se acordó que se acredite el estado civil de los hijos que se dicen casados y la existencia en el servicio del soldado por lo que se le concede el término de un mes.

Manuel Menendez Barrio: revisada su exencion del párrafo primero; se acuerdo que venga á reconocimiento el padre.

José Garcia Suarez: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Evaristo Fernandez Fernandez: revisada su exencion del párrafo primero; se acordó que venga á reconocimiento el padre.

Francisco Garcia Osorio: revisada su exencion del párrafo octavo; y se acordó que se acredite el estado civil y de fortuna de los hijos que tiene el abuelo casados.

Laureano Garcia Suarez: revisada su exencion del párrafo octavo; se

acordó que venga al espediente nota del párroco respecto á si el abuelo tiene algun otro nieto ó hijo y que se precisen de mas los auxilios.

Gabriel Suarez Garcia: revisada su exencion del párrafo primero; y previo reconocimiento del padre, se acordó que se acredite el estado de fortuna de este y el civil y de fortuna tambien del hermano que se dice casado.

Manuel Falcon Muñoz: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Juan Menes y Argüelles: revisada su exencion del párrafo primero, se acordó que venga á reconocimiento del hermano.

Casimiro Fernandez Garcia: revisada su exencion del párrafo diez; se acordó que se precise la época desde cuando sostiene á los hermanos, y venga nota del párroco respecto á la edad de la última de estas.

Seguidamente se procedió al despacho ordinario de los espedientes que á continuacion se espresan:

Se concluirá.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

Veo con profundo disgusto que apesar de haber caducado en fines del mes último el término y prórrogas concedidas por el Gobierno de la República para el pago del primer plazo del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, hay todavia muchos contribuyentes en esta provincia que han dejado de satisfacerlo, haciéndose indiferentes á las excitaciones del señor Gobernador y mias, publicadas en los Boletines oficiales de 14 y 19 de Noviembre, y sin considerar que el Empréstito tiene por objeto aliviar la angustiosa situacion del Tesoro en las dificiles circunstancias porque la Nacion atraviesa. Es, pues, llegado el caso en que la Administracion tiene el ineludible deber de emplear contra aquellos los medios coercitivos que marcan las Instrucciones; pero siendo para mí harto repugnante recurrir á tal extremo, máxime tratándose de contribuyentes de una provincia, que ha dado tantas pruebas de lealtad y patriotismo, quiero antes volver á dirigirles mi voz amiga rogándoles que inmediatamente satisfagan dicho primer plazo, evitando de este modo las consecuencias del apremio que, aunque con sentimiento mio, habrá de espedirse contra los morosos, pasado el término de cinco dias á contar desde la publicacion de la presente circular en el «Boletin Oficial,» debiendo advertir que, si lo que no espero, se hiciese necesario en algun pueblo el auxilio de la fuerza armada para la recaudacion, además de las costas será exigido á aquellos el 10 por 100 de sus respectivas cuotas, para el pago de los suministros y pluses de dicha fuerza, como previene la orden del Gobierno de la República de 26 de

Setiembre último, inserta en el Boletin de 17 de Octubre número 73.

Oviedo y Enero 6 de 1874.—El Jefe de la Administracion, Félix Marcos Platero.

Al insertar en el *Boletin Oficial* de 7 del actual, número 126, la relacion de los concejos de la provincia espresiva del número de almas de cada uno y base de la tarifa que respectivamente les corresponde para el impuesto de guerra sobre puertas, ventanas y balcones, se ha padecido el error de citar el censo aprobado por Real decreto de 12 de Junio de 1873, en vez del de 1863, y de figurar al Ayuntamiento de Villayon la base 9.ª, debiendo ser la 6.ª.

Lo que me apresuro á hacer público en este periódico oficial á los oportunos efectos.

Oviedo y Enero 8 de 1874.—El Jefe de la Administracion, Félix M. Platero.

SECCION DE FOMENTO. MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Antonio Herrero, ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta y seis hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Aniana, sita en terreno comun, paraje llamado Maca de Villar, parroquia de Piñeres, concejo de Aller, lindante al Saliente castañedo de Antonio Garcia, Mediodia prado de Antonio Garcia Lobo, Poniente dicho lugar de Villar y N. camino forero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la referida calicata; desde la cual se medirán al Norte—Este, 600 metros al NO. 1200 metros y al rumbo opuesto 1100 metros formando rectángulo y colocando estas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa la veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que D. Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de La compañía de minas y fundiciones de Santander, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de lo mina de plomo y otros, que se conocerá con el nombre de Gabriela, sita en terreno comun, paraje llamado Piedrajueves,

parroquia de Morteras, concejo de Somiedo, lindante al N. la Braña y terreno comun, al S. Vega de Piedrajueves, al E. venta de Piedrajueves y al O. pradera de la Corredoria.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tomará por punto de partida el del registro que se halla á unos 200 metros al O. de la venta de Piedrajueves, se medirán al N. 300 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200 formando rectángulo de 500 metros por 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que D. Pelayo Prieto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Sapientísima, sita en término de la Vicaria de Santa Rosa, pueblo llamado Carraspientes, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. mina Esperanza, al S. mina Redonda Tercera, al E. mina Ventura y al O. minas Rematada y Serpiente.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojon NO. de la mina Ventura y desde él y en direccion 352° 70 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda 82° 300 metros; de segunda á tercera 172° 100 metros; de tercera á cuarta 262° 200 metros; de cuarta á quinta 172° 300 metros; de quinta á sexta 82° 200 metros; de sexta á sétima 172° 100 metros; de sétima á octava 262° 300 metros; de octava á punto de partida 352° 450 quedando designadas las nueve hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que D. Pelayo Prieto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Nos veremos, sita en término llamado Vicaria de Santa Rosa, parroquia y concejo de Mieres, lindante NE. y O. con pertenencias de la mina Felicipaz, y al Sur con las minas Juliana y Serpiente Tercera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojon SE. de la cuarta pertenencia de la mina Felicipaz y desde él se medirán en direccion 200° 100 colocan do la primera estaca; de primera á segunda 290° 200 metros; de segunda á tercera 200° 100 metros; de tercera á cuarta 290° 300 metros; de cuarta á quinta 20° 200 metros; de quinta á primera 100° 500 metros quedando designadas las ocho hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Gonzalez Diaz, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Tunela, sita en paraje llamado Llamuergas, parroquia de Latores, concejo de Oviedo, lindante al N. Rio de Llamascura, ó Rio Gafu, al S. Túnel del ferro-carril de Llamascura, al E. Mata ó terreno del registrador y al O. camino vecinal de Latores al Barco de Soto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida es el ángulo NO: del molino llamado Llamuerga; desde el cual se medirán direccion NO. unos 20 metros fijando la estaca auxiliar, de auxiliar á segunda direccion 125° se medirán 1100 metros; de segunda á tercera direccion 35° 200 metros; de tercera á cuarta 305° 1500; de cuarta á quinta 215° 200; de quinta auxiliar 125° 400 metros formando rectángulo de las treinta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Herrero, ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta y nueve hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de La mejor vista, sita en terreno comun, paraje llamado Siervo Negro, parroquia de Piñera, concejo de Aller, lindante al E. con pasto comun, al Mediodia prados del Ramon Gutierrez y José Garcia, Poniente idem de D. Antonio Garcia y N. peña y pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la mencionada calicata; desde la cual se

medirán al Norte—Este 1000 metros y al rumbo opuesto 500 metros; al NO. 1200 metros y al SE. 500 metros formando rectángulo y colocan do estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que Celestino Lantero y Rodriguez, residente en esta ciudad ha presentado solicitud de registro de 72 hectáreas de la mina de Carbon que se conocerá con el nombre de Angeles, sita en terreno del registrador llamado Tras la llosa, término de Fabariego, parroquia de Triaña, concejo de Laviana, lindante al N. bienes de los herederos de D. Clemente Iglesia, S. y E. bienes del esponente y O. los de Vicente Camblor.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el indicado castaño de Tras la Llosa del Fabarigo; desde él se medirán en direccion S. O. 1000 metros; desde el mismo punto de partida y en direccion N. O. 400 metros, al S. E. 200 y al N. E. 200 formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el S. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 29 de Setiembre de 1873. —José de Alarcon.

COMISION DE PROPIEDADES DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866. é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 20 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juz de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Mata Vigil.

Bienes del Estado Clero.—Rústicas.

Partido de la capital. Mayor cuantía.

Número 7.032 al 7.051 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Preaña en este concejo de Oviedo, que constituyen la Jugueria denominada de Preaña, procedentes del Cabildo Catedral, que llevan Francisco Garcia Aceval, José Alvarez y consortes, vecinos de aquella parroquia y son como siguen:

Una casa de planta baja, señalada con los números 10 y 13 de poblacion, compuesta de seis habitaciones, con sus cocinas, cuartos, pajares y antojanas en mal estado de conservacion: ocupa una superficie de 420 metros, con todas sus entradas, salidas y accesorios; linda por su frente antojana de la casa misma y camino, derecha ó izquierda y espaldas con bienes de esta jugueria. Tasada en renta en 22 pesetas y en venta en 300 pesetas.

Un hórreo delante de dicha casa, montado sobre seis postes de madera: ocupa una superficie de 225 pies y se halla en mal estado de conservacion; linda por los cuatro vientos, con bienes de esta jugueria. Tasado en renta en 5 pesetas y en venta en 150.

Otro hórreo á continuacion del anterior y delante de la mencionada casa, montado sobre cinco pies de madera, ocupa una superficie de 237 pies cuadrados y se halla en mal estado de conservacion; linda por los cuatro costados con bienes de esta jugueria. Tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 175.

Una casa llamada Casa-nueva, que habita Josefa del Prado, compuesta de cocina, horno, pajar, cuadra, portal y antojana, que ocupa una superficie de 723 pies cuadrados y se halla en mediano estado de conservacion; linda por su frente con antojana de la misma, izquierda camino, derecha y espaldas con bienes de esta jugueria. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Una finca llamada Huerta de los matos, cerrada de bardo en su mayor parte, destinada á labor, pasto y matorral de mala calidad: estension 13 dias de bueyes (1,63,64 hectáreas); linda por el Este con bienes que lleva Francisco Campal, Sur con más de Manuel Alvarez, Poniente y Norte camino. Tasada en renta en 29 pesetas y en venta en 1.180.

Otra id. llamada Huerta del Peñin, destinada á rozo y peñado, de estension 15 dias de bueyes (1,88,70 hectáreas), de infima calidad; linda por el Este con bienes de Domingo Gonzalez y mas de Juan Fernandez, Sur con bienes de esta jugueria, Poniente con bienes que lleva Juan Fernandez y mas de Gabriel Garcia Aceval y Norte con mas de Juan Fernandez. Tasada en renta en 28 pesetas y en venta en 1.115.

Otra id. llamada Huerta de la Baragana, al lado de la casa, destinada á labor y pasto con algunos árboles frutales; estension 16 dias de bueyes (2,01,28 hectáreas), terreno árido de mala calidad, cerrado sobre sí de pasto y bardo; linda por el E. y S. camino que baja á dicha casa, P. y N. Juan Garcia Aceval y Juan Fernandez. Tasada en renta en 35 pesetas y en venta en 1.800.

Otra finca llamada la Ceposa, destinada á labor, pasto, matorral y peñado, de estension 18 dias de bueyes (2,36,44 hectáreas), terreno de infima calidad, linda por el Este y Sur con bienes de Antonio Fernandez, Poniente camino y Norte con bienes de esta jugueria. Tasada en renta en 40 pesetas y en venta en 2000.

Otra id. llamada las Cortinas ó pieza del Pradillo, en el lugar de Morenti, destinada á prado, de estension medio día de bueyes (6,28 áreas), de mediana clase; linda E. Juan Suarez y de Francisco Campal, S. y O. los mismos y N. camino. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 57.

Otra id. en id. llamada Pruneña, destinada á prado, de estension un día de bueyes (12,18 áreas), terreno seco y de mediana calidad; linda por el E. con bienes de Nicolás Mer, Sur otros de Tomas Gonzalez, Poniente Juan Fernandez y Norte otros de Josefa Campal. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 87.

Otra id. en id. llamada las Cortinas, destinada a labor y prado y parte de rozo: de estension 3 dias de bueyes (37,74 areas), de mala calidad; linda Este con heredero de Diego de la Cuesta, Sur Antonio Garcia de la Mata, Poniente y Norte calleja. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 100.

Otra id. en id. llamada el Potril, en el prado de la Vega, de estension 2 dias de bueyes (25,16 areas), de mala calidad y secano; linda Este calleja, Sur bienes de Manuel Madera, Poniente otros de Pedro Rodriguez Campal y Norte mas de José Alvarez. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 87.

Otra id. llamada Baliecin, de estension un dia de bueyes (12,58 areas), de mediana calidad, destinada a labor; linda Este con bienes de Francisco de la Cuesta, Sur otros de Juan Alvarez, Poniente Francisco Fernandez y Norte con mas de Francisco Alvarez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 55.

Otra llamada la Sierra, en id., de estension un dia de bueyes 12,58 areas, de 1.ª ferior calidad y destinada a labor, linda por el E. con bienes de Francisco Alvarez, S. O. y N. con mas de Tomas Gonzalez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 35.

Otra id. llamada Pendiz, cerrada de bardo, con un divisorio por el medio, de estension 17 dias de bueyes (2,13,86 hectareas), destinada a prado, mofoso, secano y mala calidad; linda E. y P. calleja, S. bienes de Manuel Alvarez y N. con bienes que lleva Mateo de la Granda. Tasada en renta en 84 pesetas y en venta en 1.280.

Otra id. a prado y labor, llamada el Rumallo, de estension 3 y 1/2 dias de bueyes (44,51 areas) terreno peñascoso, pendiente y mala calidad; linda E. O. y N. caminos y S. con bienes de esta Jugueria. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 67.

Otra id. a labor y peñedo, cerrada de secto y bardo, llamada el Navallego: estension 8 dias de bueyes 1,00,64 hectareas, de mala calidad; linda por el E. calleja, S. y N. con bienes de esta Jugueria y P. Juan Fernandez y Manuel Garcia Vaile. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 513.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 274 pesetas 50 céntimos que resulta producir 6.176,25 y tasadas en 9.386 pesetas tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. José Lopez y D. Pedro Caval, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Pravia.

Menor Cuantia

Número 8533 del inventario y del de permutacion. Una tierra llamada Dosal, sita en término de su nombre, parroquia y lugar de Santianes, concejo de Pravia, procedente de los mancos parroquiales de Pravia que lleva D. Anacleto Fernandez; estension 11,40 areas, de tercera clase; linda al E. tierra de D. Pedro Cueva, O. otra de D. Manuel Pedro, S. otra de D. Pedro Lopez Grado y Norte huelga de dashagüe. Se ha tasado en 125 pesetas y capitalizado por la renta de 6,25, graduada por los peritos en 140 pesetas, 62 centimos, tipo para la subasta.

Número 8.520 de id.—Una tierra llamada Calmones, sita en la vega de la Liera, términos y procedencia que la anterior, que lleva D. Manuel Fernandez, estension 7,10 areas de tercera calidad; linda al E. terreno del Sr. Cura de Raon Oeste tierra de D. José Garcia, S. otra de D. Bartolomé Castrillon y N. otra de los herederos de D. José M. de la Pola. Se ha tasado en 85 pesetas y capitalizado por la renta de 4,25 graduada por los peritos

en 95 pesetas 62 céntimos tipo para la subasta.

Número 8506 de id.—Una tierra llamada Huelga negra, sita en la Vega de San Ramon, en los términos y procedencia dichos que lleva D. José Saavedra: estension 7,00 areas; linda al E. huelga de desagüe, O. tierra que lleva D. Valentin Garcia, Sur otra de don Valentin Miranda y Norte otra de D. Manuel San Pedro. Se ha tasado en 85 pesetas, y capitalizado por la renta de 4,25, graduada por los peritos en 95 pesetas 62 céntimos tipo para la subasta.

Número 8124-30 de id.—Una finca llamada los Castros, sita en la eria de su nombre, término del lugar de Castañedo, parroquia de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero, procedente del Cabildo Catedral que lleva la viuda Ramona Rodriguez; estension 14,50 areas, de tercera clase; linda E. y Sur. cerca de Piedra y césped que la defiende del camino publico, O. Hacienda que lleva Amalio Menendez y N. sebo de piedra y arbustos que la separa del prado de D. Romualdo Lopez. Se ha tasado en 16 pesetas y capitalizado por la renta de 7,75, graduada por los peritos en 174 pesetas 37 céntimos tipo para la subasta.

Estado.

Número 1.371 del inventario.—Un monte llamado Carbayedo del Rey, sito en la Collada, término de San Cosme, parroquia de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero, procedente del Estado estension 24,00 areas, de infima calidad, con 29 robles; linda al E. prado de don Alonso Gonzalez, Sur otra de D. Pedro de la Fuente y por los demas vientos camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasado el arboado en 29 pesetas y terreno en 30 que hacen 59 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasada por los peritos D. Manuel y D. José Suarez y D. José Lopez Calleja el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Pravia, y el tercero por el de Cudillero.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantia se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia de Estado continuaran pagandose en los buince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si aparecen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga a los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion a la administracion.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, respectode las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por los de mayor cuantia.

Oviedo 5 de Enero de 1873.—El comisionado de propiedades y derechos del Estado, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, cantuarias y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las colativas capellanías de sangre.

Advertencia.

Los señores suscritores al Bole- tin Oficial cuyo abono haya terminado en fin del pasado mes, se servirán renovarlo a la mayor brevedad si no quieren dejar de recibirlo, pues desde el 15 del corriente suspenderemos el envio y giraremos contra los que se hallen en descubierto.

Parte no oficial.

Se extravió un caballo casta- ño, de poca alzada, cola cortada, clin larga, calza poca herradura, de edad seis años poco mas ó menos; tiene una T. en uno de

los juegos de atras. Desapareció del pueblo de Villaverde, parro- quia de Sebarga, con refo de Amie- va; su dueño Joaquin del Cuet;

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este perió- dico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay a la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

A voluntad de su dueño se vende la casa sita en la Fuente de la Plata, señalada con el nú- mero 110, propia de D. Antonio Reguera. La licitacion tendrá lu- gar el dia 11 del corriente ante el procurador D. José M. Sua- rez, calle de San Francisco, nú- mero 15.

ALMACEN DE CARBON.

por mayor y menor a precios arreglados.

Ponton de la Galera,

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y ta- rifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administra- cion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino a 6 rs ejemplar.

GRAN BAZAR DE LA UNION.

Calle Mayor, núm. 1.

MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de Sillas, Butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen, esp dir a todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general acep- tacion por su elegancia, solidez y ba- ratura.

Se remiten dibujos y tarifas gratis a las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse a los señores Sianes hermanos y Compañia.—MADRID.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.